



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTES: SIELVA MARÍA DÍAZ SALCEDO.
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ RINCÓN.
BETSY LILIANA DÍAZ GONZÁLEZ Y OTROS.
DEMANDADOS: JOSÉ MIGUEL DÍAZ RAMÍREZ.
RAFAEL MARÍA DÍAZ RAMÍREZ.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2009-00600-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el treinta (30) de marzo de 2023 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia simple de Sentencia de fijación y regulación de Alimentos (9 folios).
2. Copia simple de Sentencia de Aumento de Cuota alimentaria (7 folios).
3. Registros Civiles de RAFAEL MARÍA DÍAZ RAMÍREZ y JOSÉ MIGUEL DÍAZ RAMÍREZ (4 folios).
4. Certificado donde se les reconoce la calidad de herederos legítimos (2folios).
5. Registro mercantil de Rafael María Díaz.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Historias clínicas de 2005, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2021, 2022.
2. AUDIOMETRIA de enero de 2022
3. Examen Audiológico de enero de 2022
4. Exámenes auditivos 1998, 1999, 2001, 2011, 2015, 2017.
5. Historia clínica Fonoaudiología de febrero del 2022.
6. Historia Clínica Otorrino de enero del 2022.
7. Factura de compra de audífono en enero de 2022.
8. Certificado de discapacidad de la secretaria de Salud de Bogotá de marzo de 2022.
9. Valoración médica ocupacional de fecha junio de 2022.

TESTIMONIALES

Recepcionar los testimonios de las profesionales de la salud:

1. GLORIA INES MAESTRE MAESTRE.

2. ENIS MERCEDES NEGRETE VILLAFañE.
3. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ AÑEZ.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

Tener a la doctora HASBLEIDY PATRICIA SIERRA VENTURA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores JOSÉ MIGUEL DÍAZ RAMÍREZ y RAFAEL MARÍA DÍAZ RAMÍREZ con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c780f46eb101d2c9cc122b0d682832af3290367aeb926095cc2011c3d5aaae4**

Documento generado en 01/11/2022 12:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>